

A

6° BÁSICO - OA18

**HISTORIA, GEOGRAFÍA Y
CIENCIAS SOCIALES**
**EJE DE FORMACIÓN
CIUDADANA**

B

ESTUDIANTES

D

C

**FICHA DE
APRENDIZAJE**



Historia, Geografía y Ciencias Sociales – 6º Básico

Eje de Formación Ciudadana – OA18

Nombre: _____

Fecha: _____

Objetivo de Aprendizaje	Indicadores de Evaluación (IE)	Puntaje Real	Puntaje obtenido																																																																		
Explicar que los derechos generan deberes y responsabilidades en las personas e instituciones, y lo importante que es cumplirlos para la convivencia social y el bien común.	Reconocen algunos de los deberes que se generan para las personas y las instituciones, en relación a derechos determinados.	3																																																																			
	Dan argumentos sobre por qué los derechos generan deberes en las personas e instituciones.	3																																																																			
	Fundamentan opiniones respecto de la importancia del respeto de los derechos de todos para convivir en una sociedad justa y equitativa.	3																																																																			
	Dan ejemplos de normas que se apliquen en su vida cotidiana que ayuden a mantener una buena convivencia.	3																																																																			
	Total		12																																																																		
Escala de calificación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Puntaje</th> <th>Nota</th> <th>Puntaje</th> <th>Nota</th> <th>Puntaje</th> <th>Nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0.0</td><td>1.0</td><td>5.0</td><td>3.1</td><td>10.0</td><td>5.8</td></tr> <tr><td>0.5</td><td>1.2</td><td>5.5</td><td>3.3</td><td>10.5</td><td>6.1</td></tr> <tr><td>1.0</td><td>1.4</td><td>6.0</td><td>3.5</td><td>11.0</td><td>6.4</td></tr> <tr><td>1.5</td><td>1.6</td><td>6.5</td><td>3.7</td><td>11.5</td><td>6.7</td></tr> <tr><td>2.0</td><td>1.8</td><td>7.0</td><td>3.9</td><td>12.0</td><td>7.0</td></tr> <tr><td>2.5</td><td>2.0</td><td>7.5</td><td>4.2</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3.0</td><td>2.3</td><td>8.0</td><td>4.5</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3.5</td><td>2.5</td><td>8.5</td><td>4.8</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4.0</td><td>2.7</td><td>9.0</td><td>5.1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4.5</td><td>2.9</td><td>9.5</td><td>5.4</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	0.0	1.0	5.0	3.1	10.0	5.8	0.5	1.2	5.5	3.3	10.5	6.1	1.0	1.4	6.0	3.5	11.0	6.4	1.5	1.6	6.5	3.7	11.5	6.7	2.0	1.8	7.0	3.9	12.0	7.0	2.5	2.0	7.5	4.2			3.0	2.3	8.0	4.5			3.5	2.5	8.5	4.8			4.0	2.7	9.0	5.1			4.5	2.9	9.5	5.4		
Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota																																																																
0.0	1.0	5.0	3.1	10.0	5.8																																																																
0.5	1.2	5.5	3.3	10.5	6.1																																																																
1.0	1.4	6.0	3.5	11.0	6.4																																																																
1.5	1.6	6.5	3.7	11.5	6.7																																																																
2.0	1.8	7.0	3.9	12.0	7.0																																																																
2.5	2.0	7.5	4.2																																																																		
3.0	2.3	8.0	4.5																																																																		
3.5	2.5	8.5	4.8																																																																		
4.0	2.7	9.0	5.1																																																																		
4.5	2.9	9.5	5.4																																																																		



Lee el siguiente texto

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 (en su Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas. La DUDH es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional (todos contienen referencias a ella en sus preámbulos).

Artículo 1

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.





Artículo 4

- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.





Artículo 11

- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.





Artículo 16

- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
- Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

- Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.





- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas





Artículo 25

- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.





Artículo 28

- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
- Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



- I. Reconoce 3 de los deberes que se generan para las personas y 3 de los deberes que se generan para las instituciones, en relación con el derecho “LIBERTAD DE OPINIÓN”.
(1/2 punto C/U)

<div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 60px; height: 60px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> Personas </div>	<div style="border-bottom: 1px solid black; height: 100px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">•</div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 100px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">•</div> <div style="height: 100px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">•</div>	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 60px; height: 60px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> Instituciones </div>	<div style="border-bottom: 1px solid black; height: 100px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">•</div> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 100px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">•</div> <div style="height: 100px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">•</div>
--	--	---	--

3	2	1	0
Reconoce 3 de los deberes que se generan para las personas y 3 de los deberes que se generan para las instituciones, en relación a derechos determinados.	Reconoce 2 de los deberes que se generan para las personas y 2 de los deberes que se generan para las instituciones, en relación a derechos determinados.	Reconoce 1 de los deberes que se generan para las personas y 1 de los deberes que se generan para las instituciones, en relación a derechos determinados.	No reconoce los deberes que se generan para las personas y los deberes que se generan para las instituciones, en relación a derechos determinados.





II. Da 3 argumentos sobre por qué los derechos generan deberes en las personas e instituciones. Si hay información que no manejes, puedes buscarla en cualquier medio y usarla en tu respuesta. **(1 punto C/U)**

✓ _____

✓ _____

✓ _____

3	2	1	0
Da argumentos sobre por qué los derechos generan deberes en las personas e instituciones.	Da argumentos sobre por qué los derechos generan deberes en las personas e instituciones, con mediación profesional. ¹	Da argumentos sobre por qué los derechos generan deberes en las personas e instituciones, guiado paso a paso por un profesional.	No da argumentos sobre por qué los derechos generan deberes en las personas e instituciones.

¹ Entiéndase “mediación profesional” como el apoyo que reciba el estudiante de un adulto en sala, puede ser el profesor, asistente o educador diferencial, entre otros.





III. Fundamenta opiniones respecto de la importancia del respeto de los derechos de todos para convivir en una sociedad justa y equitativa. Si hay información que no manejas, puedes buscarla en cualquier medio y usarla en tu respuesta.

3	2	1	0
Fundamenta opiniones respecto de la importancia del respeto de los derechos de todos para convivir en una sociedad justa y equitativa.	Fundamenta opiniones respecto de la importancia del respeto de los derechos de todos para convivir en una sociedad, mencionando solo 1 de los 2 elementos (justa y equitativa)	Fundamenta opiniones respecto de la importancia del respeto de los derechos de todos, excluyendo el convivir y sus respectivos aspectos (sociedad justa y equitativa.)	No fundamenta opiniones respecto de la importancia del respeto de los derechos de todos para convivir en una sociedad justa y equitativa.





IV. Da 3 ejemplos de normas que se apliquen en tu vida cotidiana que ayuden a mantener una buena convivencia. **(1 punto C/U)**

✓ _____

✓ _____

✓ _____

